



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 101

Zacatecas, Zac., miércoles 18 de diciembre de 2019

SUPLEMENTO

2 AL No. 101 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

DECRETO GUBERNATIVO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO
QUE CREA EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN
(SIZART).

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 56 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES DEL ESTADO DE ZACATECAS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I, 6 Y 10 FRACCIÓN VII DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA DICHO SISTEMA; Y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), se guiará en todo momento por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Desempeñando su función con plena autonomía y probidad.

El Estatuto Orgánico parte de la obligación de complementar el marco jurídico que requiere el Organismo, para que le permita realizar funciones con un mayor grado de eficacia en la labor loable que tiene este medio público, expresando en normas estatutarias los principios que sustenten su actuar, buscando fortalecer sus acciones.

Como lo señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión otorgadas al Gobierno del Estado de Zacatecas, operadas por el SIZART, a las resoluciones expedidas por el propio Organismo y las administrativas aplicables.

El Sistema Zacatecano de Radio y Televisión como Organismo Público Descentralizado (OPD) del Gobierno del Estado de Zacatecas, cuenta con independencia en la toma de sus decisiones y funcionamiento, así como con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión. Como medio de servicio público de interés general, dará cumplimiento a las obligaciones estipuladas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano promotor, regulador y supervisor del uso del espacio radioeléctrico, quien verificará que las disposiciones federales queden garantizadas. Prevalecerá en todo momento la implementación de los mecanismos para asegurar la independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Hará uso de su derecho a la multiprogramación con contenidos de calidad, de así considerarse por el propio Organismo, cuando sea necesario distribuir más de un canal de programación en la frecuencia autorizada y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Como medio de servicio de uso público e interés general, se enlazará obligatoriamente en cadena nacional a través de su estación de radio y televisión: Radio Zacatecas 97.9 FM y Canal 24.1, independientemente de la frecuencia y canal que se le asigne por parte de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la Nación, a juicio de lo que dicten las autoridades competentes.

La programación será nutrida con contenidos de calidad y de información diaria de carácter social, educativa y cultural, siempre de interés general y de aquellos que fomenten la democracia y el respeto a los derechos humanos. Promoverá valores y la identidad cultural, los principios sobre no discriminación, perspectiva de género y el interés superior de la niñez. Así como la divulgación del conocimiento científico, con libre acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación. Con plena responsabilidad de ofrecer una programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones, para el fortalecimiento de la vida democrática de la sociedad. Siendo el SIZART un instrumento capaz de

difundir el pensamiento plural, de rescatar tradiciones populares y atender a públicos diversos como migrantes, mujeres, niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad; teniendo como objetivo la formación de ciudadanía crítica.

Dentro de sus contenidos estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como interés del SIZART está la capacitación y la formación de sus recursos humanos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y convergencia digital, que abonan a la consolidación del Organismo y van encaminadas a la proyección de sus contenidos.

El Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, como miembro de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México cuenta con alianzas nacionales e internacionales. Dicha Red está integrada por 74 asociados, coexisten en ella sistemas estatales, universitarios, federales, parlamentarios y municipales. En el ámbito internacional se ve impulsado por los convenios de colaboración que se tienen con la Deutsche Welle, Radio Francia Internacional, Asociación de Televisoras de América Latina, Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, y del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina. Con ello el SIZART fortalece sus contenidos y da mayor impulso a la distribución de sus producciones propias.

Los medios públicos son un instrumento para cumplir los objetivos legítimos del Estado en la promoción de los programas de salud, cultura, educación, civismo, seguridad, campo, ciencia, tecnología, integración social, justicia, prevención del delito y todos los valores de naturaleza pública. Los medios públicos pertenecen a la sociedad, por ello, deben plantear alternativas de comunicación con participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia. Siendo esto lo que le da sentido a lo público, por lo que se tiene por obligación producir contenidos que contribuyan al fortalecimiento de la integración nacional y de la vida democrática, fomentando a la formación de una ciudadanía más activa y crítica, garantizando la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el SIZART cuenta con las figuras de un Consejo Consultivo Ciudadano y Defensoría de Audiencia, instrumentos que garantizan, supervisan y dan seguimiento a la observancia del interés público y social, para el bien común.

El presente instrumento jurídico denominado Estatuto Orgánico, tiene la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de las coordinaciones, direcciones y áreas administrativas del SIZART, con el objeto de que este medio contribuya para que Zacatecas se sume en el contexto nacional e internacional de las nuevas tecnologías y la convergencia digital.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN**CAPITULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. El Sistema Zacatecano de Radio y Televisión es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto operar las señales de radio y televisión, concesionadas al Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 2. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la organización administrativa y de operación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART). Su observancia y aplicación es obligatoria para los servidores públicos del SIZART, dentro de su esfera de competencia.

Artículo 3. Para efectos de lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. Titular del Ejecutivo: Al Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Junta de Gobierno: A la máxima autoridad del SIZART;
- III. Ley: A la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas;
- IV. SIZART: Al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;
- V. Decreto: Al Decreto de Creación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;
- VI. Estatuto Orgánico: Al Estatuto Orgánico del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;
- VII. Consejo: Al Consejo Consultivo Ciudadano;
- VIII. Defensoría de Audiencia: A la persona (s) o responsables de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias, y
- IX. Director General: A la persona titular de la Dirección General del SIZART.

CAPITULO II**Del SIZART**

Artículo 4. El SIZART conducirá sus actividades con apego a lo establecido en el Decreto, el Plan Estatal de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Así como las siguientes atribuciones:

- I. Crear contenidos orientadores y preventivos de calidad;
- II. Coordinarse con los medios públicos de radio y televisión de carácter federal y estatal, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus fines;

- III. Colaborar y coadyuvar en el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto y que realicen los medios públicos en materia de radio y televisión de los diferentes ámbitos de gobierno;
- IV. Constituirse en una plataforma para la libre expresión que promueva el desarrollo educativo, cultural y cívico de los zacatecanos y genere el intercambio cultural, nacional e internacional;
- V. Diseñar, desarrollar y aplicar un programa anual de actividades en el que se prevean propuestas y cumplimiento de metas específicas para el mejoramiento en la prestación del servicio de radio y televisión;
- VI. Participar en la formación de recursos humanos especializados en la operación de los medios públicos de radio y televisión, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar;
- VII. Preservar y difundir los acervos audiovisuales y sonoros de su competencia;
- VIII. Planear, producir, así como transmitir materiales y contenidos audiovisuales y sonoros que promuevan el respeto a los derechos humanos, la formación de audiencias, el interés superior de la niñez, la igualdad y la no discriminación, por sí mismo o a través de terceros;
- IX. Informar con veracidad, responsabilidad y ética;
- X. Formar audiencias críticas;
- XI. Respetar y difundir los derechos de las audiencias, brindar beneficios de cultura, además de preservar la pluralidad y veracidad de la información, y
- XII. Las que le confieran las disposiciones legales vigentes y aplicables a la materia.

Artículo 5. El SIZART conducirá sus actividades en forma programada, con base a las políticas que establezca la Junta de Gobierno, para el logro de sus objetivos y prioridades, además de atender los proyectos y programas sectoriales e institucionales que resulten aplicables.

Artículo 6. El lenguaje utilizado en el presente ordenamiento jurídico, marca la equidad entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción incluyen ambos sexos.

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el SIZART contará con las siguientes áreas:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Un Consejo Consultivo Ciudadano, y

- IV. Una Defensoría de Audiencia.

CAPITULO III

De la Junta de Gobierno

Artículo 8. La Junta de Gobierno es el órgano máximo del SIZART, se integrará con las personas titulares:

- I. Del Ejecutivo;
- II. De la Secretaría de Educación;
- III. De la Secretaría de Finanzas;
- IV. Del Instituto Zacatecano de Cultura;
- V. De la Secretaría de Turismo;
- VI. De la Secretaría de la Función Pública, y
- VII. Del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 9. La Junta de Gobierno además de las atribuciones establecidas en el Decreto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las políticas generales del organismo;
- II. Autorizar y expedir el Estatuto Orgánico, sus reformas y adiciones;
- III. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director General, con la intervención del Órgano Interno de Control;
- IV. Vigilar que las actividades realizadas por el SIZART se ajusten a lo dispuesto en el Decreto, por el presente Estatuto Orgánico, por sus documentos de autorregulación y por las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como por los programas y presupuestos aprobados;
- V. Autorizar la publicación de los estados financieros del SIZART, una vez que los mismos hayan sido aprobados, previo informe del Órgano Interno de Control, o en su caso el dictamen de los auditores externos;
- VI. Aprobar la estructura básica de la organización del SIZART y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar así mismo y, en su caso, el estatuto orgánico del Organismo;
- VII. Crear o suprimir unidades administrativas, a propuesta del Director General, y
- VIII. Las que le confieran las disposiciones legales vigentes y aplicables a la materia.

Artículo 10. La Junta de Gobierno celebrará sesiones, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones que ocupan el SIZART, pudiendo celebrarse también en el lugar que por acuerdo de la misma se señale. Las sesiones serán presididas por el Titular del Ejecutivo, o la figura que él designe.

Artículo 11. El Director General, en su calidad de Secretario Técnico, notificará el orden del día a los miembros de la Junta de Gobierno con cinco días de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con tres días de anticipación a las extraordinarias.

Artículo 12. De las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno, se levantarán las actas respectivas, en las cuales se deberán asentar con claridad y precisión los acuerdos y resoluciones adoptados, firmando todos los miembros al margen y al calce cada una de las fojas que la conforman.

Artículo 13. Respecto de las sesiones, son atribuciones del Director General:

- I. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum, señalando la presencia de vocales y suplentes por ausencia del propietario;
- II. Levantar las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, llevando a efecto un registro de los acuerdos y resoluciones;
- III. Comunicar a las unidades administrativas competentes los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- IV. Elaborar el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y someterlo a consideración de ésta;
- V. Dar lectura de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno para su modificación;
- VI. Expedir la documentación que le soliciten los vocales de la Junta de Gobierno y el Consejo, respecto de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones respectivas;
- VII. Informar periódicamente al Titular del Ejecutivo sobre el seguimiento y ejecución de los acuerdos y resoluciones emitidas por la Junta de Gobierno y el Consejo, y
- VIII. Las demás que el presente Estatuto y demás disposiciones jurídicas y administrativas señalen.

Artículo 14. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Junta de Gobierno cuenta con los órganos de apoyo siguientes:

- I. Consejo Consultivo Ciudadano, y
- II. Defensoría de Audiencia.

Artículo 15. El Consejo además de las atribuciones establecidas en el Decreto de Creación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar, proponer y asesorar a la Junta de Gobierno sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio y televisión, así como de los eventos a cargo del SIZART;
- II. Realizar diagnósticos, estudios y opiniones, además de formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del SIZART;
- III. Proponer programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;
- IV. Vigilar que en los servicios prestados por el SIZART se apliquen mecanismos que aseguren la independencia editorial, garanticen la participación ciudadana, la implementación de reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, la defensa de sus contenidos, el pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 16. El Consejo contará con el apoyo de un Secretario Ejecutivo, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias;
- II. Integrar el orden del día, considerando para ello, los temas y propuestas que los consejeros ciudadanos le hayan hecho llegar con por lo menos tres días naturales de anticipación a la fecha de la sesión;
- III. Concentrar y distribuir al Consejo la información necesaria para el desahogo de los asuntos a atender en cada sesión;
- IV. Integrar el acta de cada sesión y recabar las firmas de los consejeros ciudadanos;
- V. Informar al Director General de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que tome por mayoría de votos los integrantes presentes del Consejo;
- VI. Mantener enlace con la Secretaría Técnica del SIZART, para requerir aquella información que solicite el Consejo, para el desarrollo de sus funciones, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 17. El Consejo además de las consideraciones establecidas en su Reglamento Interno, se reunirá de conformidad con lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias serán de manera bimestral y de manera extraordinaria, cuando así se requiera. Para estos efectos, en la primera sesión de cada año el Consejo deberá aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;

- II. Para que se considere legalmente instalada la sesión, se deberán encontrar presentes, por lo menos, las dos terceras partes del Consejo;
- III. Las convocatorias serán firmadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo y entregadas a los consejeros ciudadanos, con una anticipación mínima de tres días tratándose de sesiones ordinarias y de cuarenta y ocho horas, cuando se trate de sesiones extraordinarias;
- IV. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los consejeros ciudadanos presentes, y se asentarán en las actas correspondientes, y
- V. En caso de empate en una votación, y no sea posible resolverlo por el número de consejeros ciudadanos presentes en la sesión, el acuerdo se someterá nuevamente en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 18. Las resoluciones y recomendaciones del Consejo, serán consideradas para definir las acciones de mejora que sean necesarias para el correcto funcionamiento del SIZART.

Artículo 19. La Defensoría de Audiencia ejercerá su función con total independencia y autonomía, quien además deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Ética del propio Organismo, y quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Motivar la participación de los ciudadanos respecto al desempeño de los medios, los servicios, programación, responsabilidad y objetivos del SIZART;
- II. Analizar la imparcialidad, veracidad, pluralidad, calidad y equilibrio de los contenidos del SIZART;
- III. Contar con un espacio en la programación de radio o televisión, donde podrá realizar un balance de su trabajo, así como responder públicamente aquellas quejas que sean muestra representativa de las inquietudes de la audiencia o que se consideren relevantes;
- IV. Atender, controlar y registrar las reclamaciones, sugerencias y quejas de la audiencia;
- V. Difundir y proteger los derechos de la audiencia, siendo éstos:
 - a) Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
 - b) Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas, y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
 - c) Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
 - d) Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido del programa;
 - e) Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;

- f) Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
 - g) Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación;
 - h) En la prestación de los servicios de radiodifusión, estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
 - i) El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
- VI. Determinar los mecanismos para difundir su actuación;
 - VII. Supervisar que las áreas adscritas al SIZART, brinden atención oportuna del análisis que el Defensor de la Audiencia genere de los contenidos que sean de su competencia;
 - VIII. Supervisar que las áreas adscritas al SIZART, brinden atención oportuna a las quejas, observaciones, sugerencias, peticiones o señalamientos emitidos por la audiencia, y
 - IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 20. En la atención a las reclamaciones, sugerencias y quejas, la Defensoría de Audiencia podrá actuar de oficio o a petición de parte.

Artículo 21. Las reclamaciones, sugerencias y quejas que se formulen ante la Defensoría de Audiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizarse por escrito;
- II. El quejoso deberá proporcionar información precisa para identificarse: nombre, apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico; a fin de que reciban una respuesta individualizada, y
- III. Se presente en un plazo no superior de siete días hábiles posteriores a la emisión del programa, objeto de la misma.

En caso de que no se reúnan los requisitos anteriores, la persona que ostente el cargo de Defensor de la Audiencia quedará relevado de dar atención a la queja, quedando a salvo los derechos del radioescucha o televidente, para que los ejerza ante las autoridades competentes.

La Defensoría de Audiencia deberá pronunciarse sobre la procedencia de la queja correspondiente, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Los servidores públicos y colaboradores afectados por la investigación, tendrán el derecho de ser escuchados.

Las resoluciones que se emitan deberán estar debidamente fundadas y motivadas, considerando para ello los soportes documentales, físicos o electrónicos que corresponda.

Artículo 22. Las reclamaciones, sugerencias y quejas que se realicen fuera del término establecido, vulneren los derechos de terceros, se basen en la opinión y el gusto propio, no tengan fundamento, contengan un lenguaje soez y estén pendientes de resolución judicial o administrativa, serán desechadas mediante un acuerdo emitido por el Defensor de la Audiencia.

CAPÍTULO IV

De la Dirección General

Artículo 23. La representación, trámite y los asuntos relacionados al SIZART, corresponde originalmente al Director General, quien podrá delegar sus facultades por escrito con las formalidades de la ley en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 24. El Director General será designado y removido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 25. Para ser designado como Director General, se requiere reunir los requisitos establecidos en la Ley y el Decreto.

Artículo 26. Además de las atribuciones establecidas en la Ley y el Decreto, son funciones del Director General, las siguientes:

- I. Representar legalmente al SIZART en los asuntos que tenga interés jurídico ante las instituciones y los particulares;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos que se emitan por la Junta de Gobierno y aquéllas que normen el funcionamiento del SIZART;
- III. Conducir el funcionamiento del SIZART, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios de colaboración, coinversión y de concertación con asociaciones civiles, dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal, federal e internacional, así como organismos del sector privado y social;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del SIZART;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, para su valoración y, en su caso autorización de los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VII. Presentar el plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda;

- VIII. Proponer al órgano de gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente que valida el propio órgano;
- IX. Nombrar y remover al personal del SIZART, con excepción del señalado en la fracción anterior, de conformidad a la legislación en la materia y demás movimientos administrativos del personal;
- X. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales administrativos, acuerdos y demás disposiciones competencia del SIZART;
- XI. Emitir opinión sobre el contenido programático y la función desarrollada por los medios públicos de radio y televisión;
- XII. Determinar y autorizar las producciones de contenidos de calidad en vivo, de las series, de las coproducciones y de las producciones independientes, en base a la memoria integral radiofónica y audiovisual;
- XIII. Certificar copia de los documentos que por su naturaleza y efectos obren en los archivos;
- XIV. Conducir las relaciones del SIZART con la Sección del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organizaciones Paraestatales, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 27. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General contará con las siguientes áreas de apoyo:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Unidad de Transparencia;
- III. Unidad de Imagen Creativa;
- IV. Coordinación Administrativa;
- V. Órgano Interno de Control;
- VI. Unidad de Planeación;
- VII. Enlaces y Patrocinios, y
- VIII. Departamento de Redes Sociales.

Artículo 28. La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar y controlar el funcionamiento de las finanzas, recursos humanos y materiales del Organismo en coordinación con las áreas adscritas a la Coordinación;

- II. Establecer, con la aprobación de Director General y la Junta de Gobierno las políticas, normas, programas, sistemas y procedimientos para la organización presupuestal; así como, para la administración de los recursos humanos y materiales, a fin de garantizar el manejo óptimo y transparente de los mismos;
- III. Coordinar con el área de Recursos Financieros, la integración del Presupuesto de Egresos para el funcionamiento de las áreas que integran el Organismo, a fin de someterlos a consideración del Director General y posteriormente, presentarlo a la Junta de Gobierno;
- IV. Participar en la revisión de la Estructura Orgánica, en colaboración con la Dirección Jurídica y Secretaría Técnica;
- V. Participar en coordinación con las Coordinaciones, Dirección y áreas administrativas del SIZART, en la elaboración del presupuesto, programas, servicios, normas, lineamientos y proyectos del Organismo, en el ámbito de su competencia;
- VI. Verificar el cumplimiento de las normas, políticas y controles establecidos para el Organismo y en su caso, aplicar las medidas preventivas o correctivas en coordinación con las unidades administrativas involucradas;
- VII. Supervisar la asignación oportuna y eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales; a las diversas áreas que integran el Organismo, en coordinación con las áreas a su cargo;
- VIII. Coordinar con el área de Recursos Financieros, el cierre presupuestal y contable del Organismo; así como, la emisión de los informes respectivos para su presentación en tiempo y forma a la Junta de Gobierno;
- IX. Realizar con las áreas de Recursos Materiales y de Recursos Financieros, el pago de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios necesarios para satisfacer las necesidades de las diversas áreas que integran el Organismo;
- X. Generar con el área de Recursos Financieros, el resguardo y control de la documentación comprobatoria generada por el ejercicio de los recursos del Organismo;
- XI. Coordinar con las áreas de la Coordinación, las revisiones y auditorías financieras, de legalidad, desempeño y certificaciones bajo alguna norma de calidad, por parte de las entidades fiscalizadoras e instituciones de auditorías externas;
- XII. Instruir al área de Recursos Materiales para que mantengan actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles; así como, los mecanismos para el resguardo personal que permita responsabilizar, identificar y ubicar los activos fijos;
- XIII. Supervisar con el área de Recursos Humanos la actualización de plantilla de personal, control de las plazas ocupadas y vacantes del SIZART;
- XIV. Vigilar que el área de Recursos Humanos efectúe el trámite del pago de nómina y demás remuneraciones del personal;
- XV. Aplicar con autorización de la Dirección General y en coordinación con la Dirección Jurídica, medidas disciplinarias y sanciones administrativas contempladas en la legislación vigente;

- XVI. Previa autorización del Director General, solicitar al área de Recursos Humanos el trámite y control para la admisión, baja y demás movimientos de los servidores públicos conforme a la normatividad aplicable;
- XVII. Evaluar sistemáticamente los avances del Programa anual de Trabajo del área de su competencia; así como, de los proyectos y sistemas que operan las unidades administrativas a su cargo, observando para ello, la normativa aplicable en la materia;
- XVIII. Mantener constante comunicación con los representantes de los sindicatos a los que los servidores públicos del SIZART son agremiados, para tratar asuntos relacionados con los derechos y obligaciones de sus afiliados;
- XIX. Realizar un informe mensual de las actividades que realiza la Coordinación Administrativa y las unidades a su cargo para el conocimiento y aprobación del Director General, y
- XX. Las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 29. Para dar cumplimiento a sus atribuciones, la Coordinación Administrativa contará con el apoyo de los siguientes departamentos, cuyas funciones quedarán plasmadas en los Manuales de Organización y Procedimiento:

- I. Departamento de Recursos Materiales;
- II. Departamento de Recursos Humanos, y
- III. Departamento Financiero y Presupuestal.

Artículo 30. El Órgano Interno de Control del SIZART, tendrá sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Reglamento Interior y lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. Para llevar a cabo sus funciones, se apoyará en las áreas siguientes:

- I. Departamento de Investigaciones;
- II. Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas, y
- III. Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Artículo 31. La Secretaría Técnica al igual que el resto de las áreas de apoyo, será definida en el manual de organización del propio sistema y contará, al menos, con funciones de evaluación de los planes, programas y acciones propias de la Dirección General, así como evaluación de la política de desarrollo del Estado en términos de la norma que expida el Sistema de Evaluación del Estado y la Coordinación Estatal de Evaluación.

Artículo 32. Las funciones de las demás áreas administrativas de apoyo adscritas a la Dirección General, se establecerán en el Manual de Organización del SIZART.

CAPITULO V

De las Coordinaciones y Dirección

Artículo 33. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General se auxiliará de cuatro Coordinaciones y una Dirección, siendo las siguientes:

- I. Coordinación de Televisión;
- II. Coordinación de Radio;
- III. Coordinación de Noticias;
- IV. Coordinación de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, y
- V. Dirección Jurídica.

Artículo 34. Al frente de las Coordinaciones y de la Dirección indicadas en el artículo anterior, habrá un coordinador de área y un director jurídico, respectivamente, quienes serán auxiliados en el ejercicio de sus funciones por los departamentos, y demás personal que se requiera.

Artículo 35. La Coordinación de Televisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar la estructura programática televisiva de producción y transmisión de programas, series, cápsulas y spots;
- II. Prestar los servicios de grabación, reproducción, producción, postproducción, copiado, transmisión de programas, cápsulas y spots;
- III. Coordinar la realización de programas, series, cápsulas y spots televisivos;
- IV. Verificar que el contenido de los programas sea congruente con los principios de creación del SIZART;
- V. Integrar la estructura programática televisiva diaria y semanal a transmitir;
- VI. Coordinar y supervisar la producción, transmisión y continuidad de los programas televisivos grabados o transmitidos en vivo;
- VII. Coordinar acciones para integrar transmisiones simultáneas con la radiodifusora del SIZART;
- VIII. Operar los sistemas de catalogación, conservación y control de material videográfico;
- IX. Coordinar y operar transmisiones a control remoto;
- X. Supervisar las producciones de conformidad con la normatividad aplicable e inspeccionar el cumplimiento de la carta programática y la pauta de continuidad;
- XI. Atender a las disposiciones federales de programación obligatorias para los concesionarios;
- XII. Vigilar el óptimo funcionamiento del equipo técnico tanto en la planta de transmisiones como en los estudios, y reportar cualquier anomalía a la Coordinación de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones;

- XIII. Impulsar la creación de nuevos formatos televisivos y proponer talleres y cursos de actualización para el personal;
- XIV. Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones del personal adscrito a la televisión;
- XV. Integrar el expediente general conforme a los lineamientos, para la producción de contenidos de calidad en vivo, series, coproducciones e independientes;
- XVI. Coordinar el recurso humano, verificar la asignación y resguardo del equipo de Televisión;
- XVII. Entregar reporte mensual de las actividades a la Dirección General, y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 36. Para dar cumplimiento a sus funciones la Coordinación de Televisión contará con el apoyo de los siguientes departamentos, cuyas funciones quedarán plasmadas en los Manuales de Organización y Procedimiento:

- I. Departamento de Producción de Televisión, y
- II. Departamento de Programación y Continuidad.

Artículo 37. La Coordinación de Radio tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar la estructura programática, transmisión y continuidad de programas, series, cápsulas y spots;
- II. Coordinar los servicios de grabación, preproducción, producción y postproducción, copiado y transmisión de programas, cápsulas y spots;
- III. Coordinar la realización de programas, series, cápsulas y spots radiofónicos, verificar que su contenido sea congruente con los principios de la creación del SIZART;
- IV. Integrar la estructura programática radiofónica diaria y semanal a transmitir;
- V. Coordinar y supervisar la producción, transmisión, y continuidad de los programas radiofónicos grabados o transmitidos en vivo;
- VI. Coordinar acciones para integrar transmisiones simultáneas con los canales de televisión del SIZART;
- VII. Promover los sistemas de catalogación, conservación y control de material fonográfico;
- VIII. Coordinar y operar las transmisiones a control remoto;
- IX. Supervisar las producciones de conformidad con la normatividad aplicable e inspeccionar el cumplimiento de la carta programática y la pauta de continuidad;

- X. Vigilar el óptimo funcionamiento del equipo técnico tanto en la planta de transmisiones como en los estudios, y reportar cualquier anomalía a la Coordinación de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones;
- XI. Impulsar la creación de nuevos formatos radiofónicos;
- XII. Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones del personal adscrito a la Radio;
- XIII. Integrar el expediente general conforme a los lineamientos, para la producción de contenidos de calidad en vivo, serie, coproducciones e independientes;
- XIV. Impulsar la creación de nuevos formatos radiofónicos;
- XV. Atender a las disposiciones federales de programación obligatorias para los concesionarios;
- XVI. Coordinar el recurso humano, verificar la asignación y resguardo del equipo de Radio;
- XVII. Entregar un reporte mensual a la Dirección, y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 38. Para dar cumplimiento a sus funciones la Coordinación de Radio contará con el apoyo de los siguientes Departamentos, cuyas funciones quedarán plasmadas en los Manuales de Organización y Procedimiento:

- I. Departamento de Producción de Radio, y
- II. Departamento de Programación y Continuidad.

Artículo 39. La Coordinación de Noticias, tendrá las funciones siguientes:

- I. Captar, sistematizar, analizar y evaluar la información concerniente a Zacatecas, México y el mundo; originada entre la sociedad, fuentes locales, nacionales e internacionales;
- II. Establecer una agenda diaria para el equipo de reporteros del SIZART;
- III. Administrar el recurso humano y material del equipo de Noticias;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar en las actividades de difusión;
- V. Supervisar el trabajo del personal adscrito a la Coordinación de Noticias;
- VI. Analizar y evaluar el flujo de información generada por los reporteros;
- VII. Supervisar el tratamiento de las notas por parte de los editores;
- VIII. Supervisar la información que se envía a las redes sociales;

- IX. Realizar escaletas y guiones para los noticiarios;
- X. Organizar el presupuesto diario de información que generan reporteros para enviarlo a la Red de medios públicos del País;
- XI. Actualización y capacitación en la formación del personal asignado a la Coordinación de Noticias, en el Instituto de Selección y Capacitación;
- XII. Coordinar el recurso humano, verificar la asignación y resguardo del equipo de Noticias;
- XIII. Entregar un reporte mensual a la Dirección General, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 40. Para dar cumplimiento de sus funciones de la Coordinación de Noticias, contará con el apoyo en el siguiente Departamento, cuyas funciones quedarán plasmadas en los Manuales de Organización y Procedimiento:

- I. Departamento de Información.

Artículo 41. La Coordinación de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar el apoyo técnico necesario a las demás coordinaciones y áreas;
- II. Solicitar equipo necesario para el buen funcionamiento del SIZART, en lo referente a los sistemas eléctricos, electrónico, telecomunicaciones y de cómputo;
- III. Sugerir programas de implementación a efecto de contar con datos estadísticos de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, en los diferentes sistemas eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones y de cómputo;
- IV. Atender los requerimientos o necesidades de las Coordinaciones de Radio y Televisión del SIZART, en cuanto a calidad y continuidad de servicios de telecomunicaciones;
- V. Coordinar los trabajos realizados referentes a atención de fallas, mantenimientos de los sistemas de telecomunicaciones y demás sistemas electrónicos y eléctricos;
- VI. Supervisar la ejecución, cumplimiento, calidad y continuidad de las señales de Radio y Televisión;
- VII. Verificar la instalación, mantenimiento y operación de los sistemas eléctricos, electrónicos y de cómputo;
- VIII. Supervisar y dar mantenimiento al equipo técnico para la operación de las coordinaciones y áreas;
- IX. Generar informes, dictámenes y bitácoras de la operación y problemáticas del equipo técnico;

- X. Coadyuvar con las demás áreas del SIZART, a efecto de atender y resolver problemas o asuntos relacionados con el sistema operativo del SIZART;
- XI. Supervisar que se lleven a cabo las actividades de instalación de las nuevas etapas, ampliaciones o modificaciones del SIZART;
- XII. Dar seguimiento hasta su solución, a las fallas detectadas dentro del SIZART;
- XIII. Mantener en buenas condiciones el estado físico y de operación de los equipos eléctricos, electrónicos, de cómputo y transmisiones; ubicado en el Organismo y en la estación;
- XIV. Mantener en buenas condiciones el equipo técnico de la unidad móvil, así como las plantas generadoras de luz, tanto de la unidad como de las instalaciones de televisión y radio;
- XV. Llevar a cabo los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos;
- XVI. Generar las condiciones necesarias para los enlaces requeridos en las transmisiones externas;
- XVII. Coordinar el recurso humano, verificar la asignación y resguardo del equipo de Tecnologías;
- XVIII. Entregar un reporte mensual a la Dirección General, y
- XIX. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 42. Para dar cumplimiento a sus atribuciones la Coordinación de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones tendrá a su cargo los departamentos siguientes, cuyas funciones quedarán plasmadas en los Manuales de Organización y Procedimiento:

- I. Departamento de Tecnologías de Información;
- II. Departamento de Telecomunicaciones, y
- III. Departamento de Mantenimiento.

Artículo 43. La Dirección Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir con la representación legal en los procedimientos administrativos y laborales, en los cuales sea parte o tenga interés jurídico el SIZART;
- II. Asesorar en el ámbito de su competencia al Director General y a las áreas que conforman el SIZART, así como atender las consultas jurídicas en materia de difusión oficial, formuladas por las diversas dependencias;
- III. Revisar, emitir opinión, propuestas y elaboración de la normatividad interna del SIZART, así como interpretar para efectos administrativos el Estatuto y las disposiciones emanadas del mismo;

- IV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en expediente del SIZART, cuando deban ser exhibidas en procedimientos administrativos o judiciales, así como en cualquier proceso o carpeta de investigación;
- V. Formular y revisar proyectos de reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos relativos a las actividades que requieran realizarse en cumplimiento del objeto del SIZART, así como las reformas o modificaciones de las disposiciones en vigor;
- VI. Substanciar y resolver procesos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, rescisión, revisión y en general todos aquellos actos administrativos emitidos por el SIZART, que tienda a modificar o extinguir derechos u obligaciones de terceros;
- VII. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa en los procedimientos de licitaciones públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Compilar, sistematizar y mantener actualizadas las normas jurídicas relacionadas con sus funciones;
- IX. Elaborar de manera conjunta con la Coordinación Administrativa las actas, minutas, reportes y denuncias que tengan en relación con el personal;
- X. Elaborar, modificar y mantener actualizados el Estatuto Orgánico, los Manuales de Organización y Procedimientos en conjunto con la Coordinación Administrativa y Secretaría Técnica.
- XI. Generar un reporte mensual a la Dirección General;
- XII. Tramitar ante las instancias competentes la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes al patrimonio del SIZART, y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 44. Las coordinaciones y dirección, contarán con funciones de evaluación de los planes, programas y acciones propias de la Dirección General, así como evaluación de la política de desarrollo del Estado en términos de la norma que expida el Sistema de Evaluación del Estado y la Coordinación Estatal de Evaluación.

CAPÍTULO VI

De las Modificaciones al Estatuto

Artículo 45. Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar el proyecto de modificación del presente Estatuto Orgánico, así como de la estructura básica de la organización, una vez revisada por el organismo competente en la materia.

Artículo 46. El Director General presentará a la Junta de Gobierno los proyectos de reformas y adiciones para su aprobación.

Artículo 47. Para reformar o adicionar el presente Estatuto, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- I. Dichas reformas o adiciones se deberán enfocar a otorgar un eficiente funcionamiento del Organismo ya sea creando, suprimiendo o fusionando unidades, coordinaciones, direcciones y áreas administrativas, y
- II. Las reformas o adiciones serán aprobadas, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes del número total de vocales que integran la Junta de Gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que contravengan el presente Estatuto Orgánico.

TERCERO. Dentro del término de 30 días naturales, se expedirá el Manual de Organización y de 180 días naturales para el Manual de Procedimientos, contando a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

EL PRESENTE ESTATUTO ORGÁNICO FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72, 73 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión fue creado en enero del año 2016 como Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas. Quien se rige por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Desempeñando su función con plena autonomía y probidad.

En la Estructura Orgánica del SIZART se omite la figura del Órgano de Vigilancia, creándose el Órgano Interno de Control, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas, art. 60 que señala: "Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollarán sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado, y de acuerdo a las siguientes bases: I. Dependerán del director general del organismo; II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía; y III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme las disposiciones aplicables; presentarán al director general, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

Como mecanismos para asegurar la independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Sistema Zacatecano de Radio y Televisión da cuenta de las acciones que emprende y ejecuta al Órgano Máximo, Junta de Gobierno, a través de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto por el cual se crea el SIZART.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se cuenta con las figuras de un Consejo Consultivo Ciudadano y una Defensoría de Audiencia, instrumentos que garantizan que los contenidos sean de interés público y social, mediante la participación ciudadana. Responsables de velar que los derechos de las audiencias no se vean vulnerados y que los contenidos programados sean en base al objeto de los medios de servicio público.

En el año 2017 se designa al primer Consejo Consultivo Ciudadano conformado por cinco miembros, quienes son nombrados por una Institución Educativa Autónoma, otorgando una periodicidad en su encargo a cada uno de los miembros, estableciendo de uno a cinco años. Con el fin de que cada consejero ejerza la Presidencia del Consejo, robusteciéndola con autonomía y transparencia.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano de ordenamiento en la materia, verifica que las disposiciones federales queden garantizadas por el Organismo. Apegándose en todo momento a lo que mandata la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley otorga al concesionario la facultad de elegir al Defensor de la Audiencia sin intervención de terceros, quien deberá cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 260, los cual se encuentra establecido en el Decreto Gubernativo por el que se crea el SIZART en su artículo 22.

El Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, como miembro de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México cuenta con alianzas nacionales e internacionales. Dicha Red está integrada por 74 asociados, coexisten en ella sistemas estatales, universitarios, federales, parlamentarios y municipales. En el ámbito internacional se ve impulsado por los convenios de colaboración que se tienen con la Deutsche Welle, Radio Francia Internacional, Asociación de Televisoras de América Latina, Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, y del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina. Con ello el SIZART fortalece sus contenidos y da mayor impulso a la distribución de sus producciones propias.

Por lo anteriormente expuesto, he determinado emitir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN (SIZART).

Artículo Único: Se reforma la fracción III y V del artículo 5; se reforma el proemio del artículo 8; se reforman las fracciones V, VII y VIII del artículo 10; se reforman las fracciones VI y IX del artículo 12; se reforma el artículo 15; se reforma el proemio del artículo 18 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al mismo; se reforma la fracción III del artículo 19; se reforma el título del CAPITULO V; se reforma el proemio y el segundo párrafo del artículo 21; se reforma el proemio y el segundo párrafo del artículo 22 y se reforma el proemio del artículo 23.

Artículo 5...

I al II...

III.- Un Órgano Interno de Control;

IV...

V.- Una Defensoría de Audiencia.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno celebrará **reuniones ordinarias y extraordinarias, sin que puedan ser menor de 4 veces al año.**

Artículo 10.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I al IV...

V.- Aprobar anualmente previo informe del **Órgano Interno de Control** y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos.

VI...

VII.- **Aprobar la estructura básica de la organización del SIZART y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y, en su caso, el estatuto orgánico del Organismo;**

VIII.- **Aprobar el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de los servidores públicos del propio Organismo;**

IX al XI...

Artículo 12...

I al V...

VI.- **Proponer al órgano de gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente que valida el propio Órgano;**

VII al VIII...

IX.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales administrativos, acuerdos y demás disposiciones competentes del Organismo, **para su aprobación, una vez revisado por el organismo competente en la materia.**

Artículo 15.- **El Órgano Interno de Control contará con áreas de apoyo designados por las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Estado, quien tendrá sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Reglamento Interior y lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.**

Artículo 18.- El Consejo Consultivo Ciudadano se integrará con cinco Consejeros, quienes durarán en su encargo por **cinco** años y se desempeñarán de manera honorífica. **Quienes no podrán reelegirse.**

Los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano al dejar su encargo, deberán esperar por lo menos un lapso de cinco años para volver a postularse.

Los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano serán electos de forma escalonada, contando desde la fecha de su designación. El Presidente subirá a su mandato en el quinto año de su designación, previo a dejar su encargo. Al término del mismo, se lanzará la convocatoria para la integración del nuevo consejero para la complementación del mismo. Siendo una elección de manera anual de uno de sus miembros.

Artículo 19.- Para poder ser designado parte del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere:

I al II...

III.- Tener **27** años cumplidos al momento de su designación;

IV al V...

CAPÍTULO V

De la Defensoría de Audiencia

Artículo 21.- **La Defensoría de Audiencia** será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las Audiencias de forma imparcial e independiente, observando los principios constitucionales, las leyes, al Código de Ética del Organismo y los instrumentos que obren en la materia.

El Director General designará libremente al Defensor de la Audiencia, sin que otra autoridad tenga facultades para intervenir u opinar de manera previa o posterior a ello.

Artículo 22.- Para ser designado como Defensor de la Audiencia se requiere:

I al IV...

La designación del Defensor de la Audiencia durará en su encargo tres años y será honorífico, por tanto, no remunerado. El que podrá ser prorrogable por dos ocasiones.

Artículo 23.- Son atribuciones de **la Defensoría de Audiencia:**

I al VIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno deberá solicitar la intervención a la Institución Educativa u Organización Civil que considere pertinente, para la emisión de la convocatoria, así como el dictamen de elección de los consejeros, esto en función de que dicho Consejo sea constituido bajo los principios de independencia, democracia, pluralidad y transparencia.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.

CUARTO. El Organismo tendrá como obligatoriedad informar a los miembros de la Junta de Gobierno la designación del Defensor de la Audiencia, quien deberá presentarse ante la misma para su toma de protesta.

DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO PARA SU DEBIDA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019. GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. DIRECTORA GENERAL.- MARÍA TERESA VELÁZQUEZ NAVARRETE. RÚBRICAS.